

Oficio número AC/7115/2023
Recurso de Revisión B/248/2023

Titular de la Unidad de Transparencia del
Instituto de Justicia Laboral Burocrática.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos del recurso de revisión B/248/2023, recayó un auto que a la letra dice:

“TEPIC, NAYARIT; VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el presente recurso de revisión B/248/2023 y toda vez que se dio vista a **edwin parra**, recurrente, para que manifestara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información puesta a disposición por el sujeto obligado, sin que realizara manifestación alguna; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento del que fue objeto mediante acuerdo de **once de agosto de dos mil veintitrés**, por tanto, **SE SOBRESEE** el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia en virtud de que el sujeto obligado modificó su determinación, precisando la información interés del recurrente.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe.”

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepec, Nayarit; 23 de agosto del 2023



Kyareli G.

C. Karen Yareli García Hernández

Auxiliar de Actuaría del ITAI